

OTROSI NO. 11

AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE

Entre los suscritos a saber, (i) por una parte, Inversiones y Estrategias Corporativas S.A.S (antes Estrategias Corporativas S.A.S.), sociedad por acciones simplificadas constituida el 13 de octubre de 1992 mediante Escritura Pública No. 3206 otorgada en la Notaria 10 de la ciudad de Bogotá D.C., en adelante el ("Fideicomitente" o el "Originador"), representada en este acto por **Carlos Angulo Ladish**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que se indica al pie de su firma y **Federico Márquez Aguel**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que se indica al pie de su firma, quienes obran en su calidad de representantes legales de Estrategias Corporativas S.A.S, y por otra parte (ii) la Fiduciaria Corficolombiana S.A. (antes Fiduciaria del Valle S.A.), con Nit. 800.256.769-6, sociedad de servicios financieros constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 4 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaría Primera de Cali (Valle), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que se adjunta, autorizada para desarrollar su objeto social mediante Resolución No. 3548 de 30 de septiembre de 1991 emitida por la Superintendencia Bancaria (ahora Superintendencia Financiera) (en adelante la "Fiduciaria" o el "Agente de Manejo"), representada en este acto por **Juan Carlos Pertuz Buitrago**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de representante legal, (el Agente de Manejo, junto con el Originador, las "Partes"), han convenido celebrar el presente Otrosí No. 11 al contrato de fiducia celebrado entre el Fideicomitente y la Fiduciaria el 2 de febrero de 2006, modificado mediante Otrosí No. 1 del 14 de diciembre de 2006, Otrosí No. 2 del 3 de marzo de 2008, Otrosí No. 3 del 1 de junio de 2009, Otrosí No. 4 del 16 de julio de 2010, Otrosí No. 5 del 6 de octubre de 2010, Otrosí No. 6 del 30 de septiembre de 2011, Otrosí No. 7 del 10 de octubre de 2012, Otrosí No. 8 del 16 de septiembre de 2013, Otrosí No. 9 del 6 de diciembre de 2013 y Otrosí 10 del 29 de julio de 2014 (el "Contrato de Fiducia"), que en adelante se regulará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- (a) Que el 2 de febrero de 2006, las Partes celebraron el Contrato de Fiducia para llevar a cabo una titularización inmobiliaria.
- (b) Que el 14 de diciembre de 2006, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el Otrosí No. 1.
- (c) Que el 3 de marzo de 2008, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el Otrosí No. 2.
- (d) Que el 1 de junio de 2009, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 3.
- (e) Que el 16 de julio de 2010, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 4.
- (f) Que el 6 de octubre de 2010, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 5.
- (g) Que el 30 de septiembre de 2011, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 6.
- (h) Que el 10 de octubre de 2012, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 7.
- (i) Que el 16 de septiembre de 2013, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 8.
- (j) Que el 6 de diciembre de 2013, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 9.
- (k) Que el 29 de julio de 2014, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 10.
- (l) Que de conformidad con el Prospecto de Emisión y Colocación del PEI (el "Prospecto"), el monto total del Programa de Emisión y Colocación de Títulos Participativos del PEI (el "Programa de Emisión") es de dos billones de pesos moneda legal colombiana (CO\$ 2.000.000.000.000).



- (m) Que mediante Resolución No. 0279, expedida el 11 de marzo de 2015, la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC") aprobó la renovación del plazo de colocación del cupo global del Programa de Emisión hasta el 12 de marzo de 2018.
- (n) Que el 21 de junio de 2016, la Asamblea General de Inversionistas aprobó el aumento del cupo global del Programa de Emisión para que éste sea igual a la suma de CINCO BILLONES DE PESOS M/CTE (CO\$5.000.000.000.000).
- (o) Que mediante Resolución 1415 de 2009, expedida el 18 de septiembre de 2009, la SFC sostuvo que el aumento del cupo global del Programa de Emisión podrá ser solicitado cuando éste haya sido colocado en forma total o cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la oferta.
- (p) Que a la fecha de firma de este documento, el PEI ha colocado un billón doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil pesos m/cte CO\$1,233,554,740,000, que corresponden al 61,68% del monto del Programa de Emisión.

En virtud de lo anterior, las Partes desean modificar las siguientes Cláusulas del Contrato de Fiducia:

- Se modifica el Numeral 4.1 literal (a) de la Cláusula 4 y Numeral 20.1 de la Cláusula 20 de la siguiente manera:

4.1 Objeto del Contrato

(a) Llevar a cabo un Programa de Emisión de títulos de contenido participativo en el Mercado Principal por un cupo global de hasta cinco billones de pesos (\$5.000.000.000.000), con cargo al Patrimonio Autónomo.

(...)

20.1 Monto

El Programa de Emisión cuenta con un cupo global inicial de hasta cinco billones de pesos (\$5.000.000.000.000) moneda legal colombiana, el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes.



El aumento del cupo global podrá ser solicitado cuando el mismo haya sido colocado en forma total o al menos en un cincuenta por ciento (50%), siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización de la oferta.

Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Fiducia no objeto del presente otrosí, continúan plenamente vigentes.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., en dos ejemplares de igual tenor, a los 06 días del mes de septiembre de 2016

EL FIDEICOMITENTE

Inversiones y Estrategias Corporativas S.A.S.

Firma: _____

Nombre: Carlos Angulo Ladish

Identificación: 80.409.241

Cargo: Representante Legal

Firma: _____

Nombre: Federico Márquez Aguel

Identificación: 80.179.265

Cargo: Representante Legal

LA FIDUCIARIA

Fiduciaria Corficolombiana S.A.

Firma: _____

Nombre: Juan Carlos Pertuz Buitrago

Identificación: 80.089.598

Cargo: Representante legal

Los Inversionistas, representados por el Representante Legal de los Inversionistas, y el Centro Rural Sofía Koppel de Pardo, la Asociación Santa Cruz, en su calidad de beneficiarios suscriben el presente documento en señal de aceptación.



JCP

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS INVERSIONISTAS

Fiduciaria Colmena S.A.

Firma: Luz María Álvarez

Nombre: Luz María Álvarez Echavarría

Identificación: 52 082 783

Cargo: FIDUCIARIA COLMENA S.A., en su calidad de representante legal de los Tenedores de Títulos del Patrimonio Autónomo Estrategias Inmobiliarias

Centro Rural Sofía Koppel De Pardo

Firma: Lola Quintero B

Nombre: Lola Quintero

Identificación: 20407650

Cargo: Representante Legal

Asociación Santa Cruz

Firma: Juan Carlos Guaqueza

Nombre: Juan Carlos Guaqueza

Identificación: 79234165

Cargo: Representante Legal